



MEMORANDO

Código	2213100
Dependencia	
Para	DOCTORA AURA CATALINA MARTÍNEZ CRUZ SUBDIRECTORA DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud comentarios al Proyecto de Acuerdo 106 de 2014 <i>"Por el cual se crea el Consejo Distrital del Adulto Mayor para el seguimiento a la política pública social de envejecimiento y la vejez y propender por una atención integral y se dictan otras disposiciones"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-20798		
3-2014-17467		

Respetada doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de esa Subdirección Jurídica Distrital, el radicado 3-2014-17467, por medio del cual se solicita emitir comentarios sobre el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación,



debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Ley 1251 de 2008. *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo 254 de 2006. *"Por medio del cual se establecen los Lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

Acuerdo 257 de 2006. *"Por el cual se se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".*

Acuerdo 489 de 2012. *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana"*

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como

el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo”.

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Remitiéndonos a las instancias de coordinación enumeradas en el Acuerdo 257 de 2006 y a sus características, se verifica que en el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, hay instancias tales los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, cuyo rol y objeto principal es el de la formulación y adopción de políticas públicas, y las **Comisiones Intersectoriales** advirtiéndose que el rol y objeto principal de las mismas es el de coordinar y adelantar acciones para la implementación de políticas, según lo establecido tanto por el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 546 de 2007, tal como a continuación se verifica.

- d. Los **Comités Sectoriales** de Desarrollo Administrativo
- e. Las **Comisiones Intersectoriales** (Negrillas no originales)

Estas instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital anteriormente mencionadas, tienen funciones y roles específicos así:

Los **Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo**, según lo establece el artículo 36 del Acuerdo 257 de 2006, son las instancias de los respectivos Sectores Administrativos de Coordinación de la Administración Distrital. A su vez el artículo 37 de esta norma establece que el objeto de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo (...) “**será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo**”. (Negrillas no originales)

De igual forma, uno de los Decretos que desarrolla este Acuerdo, el 505 de 2007 “Por medio del cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales”, en su artículo 4 establece el objeto de los comités sectoriales y al respecto determina que (...) “**serán la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias de los Sectores Administrativos de**

Coordinación, y el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

1. *Adoptar y formular las políticas del sector.”*
2. *Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.*
3. **Verificar el cumplimiento de las políticas** de desarrollo administrativo y de las **que se adopten por el sector administrativo respectivo”**.
(Negrillas y subrayas no originales).

A su vez en el Acuerdo 257 de 2006 se establece lo siguiente:

“Artículo 38. Comisiones Intersectoriales. Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación”.

Igualmente el Decreto 546 de 2007 “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”, en su artículo primero establece el objeto de las Comisiones Intersectoriales y al respecto determina que “tienen por objeto garantizar la **coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial**” (Negrilla y subrayado no original).

Adicionalmente este decreto establece lo siguiente:

“Artículo 2. Funciones de las Comisiones Intersectoriales. Las Comisiones Intersectoriales tendrán las siguientes funciones:

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.

3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial”.

En este mismo Decreto 546 de 2007, se observa que en él se creó y se le asignaron objeto y funciones a la **Comisión Intersectorial Poblacional**, tal como se advierte en los siguientes artículos de la norma en comento.

“Artículo 15.- Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario(a) Distrital de Integración Social, quien la presidirá, el (la) Secretario(a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario(a) Distrital de Gobierno, el (la) Secretario(a) Distrital de Educación, el (la) Secretario(a) Distrital de Salud, el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y el (la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".

La Secretaría Técnica la ejercerá el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".

“Artículo 16.- Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital tendrá por objeto articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, **para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta.**

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Coordinar las acciones para la asignación de servicios sociales básicos y estrategias tendientes a lograr la igualdad en el Distrito Capital.
2. **Aunar y coordinar esfuerzos institucionales para la ejecución de las políticas poblacionales referentes a grupos**

- étnicos, Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, y **etéreos** con énfasis en la Juventud y población en situación de discapacidad.
3. Coordinar la implementación de las estrategias tendientes a evitar las distintas discriminaciones.
 4. Articular las gestiones que den cumplimiento a los criterios para la interlocución y atención de las demandas de los grupos poblacionales y de las organizaciones que los representan”.

De lo anteriormente transcrito se puede deducir una primera conclusión, en el sentido que los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales son las instancias que realizan el seguimiento y control a la implementación de políticas.

Remitiéndonos al proyecto de Acuerdo objeto de análisis, en él se verifica que el objeto primario del Consejo Distrital propuesto¹, es hacer seguimiento a la política pública atinente con el tema, ya que de lo observado en la exposición de motivos y en el articulado del proyecto propuesto, se corrobora que lo pretendido en el mismo, se encuentra subsumido tanto en el objeto como en las funciones de la Comisión Intersectorial Poblacional.

Ahora bien, deteniéndonos en otra norma distrital como es el Acuerdo 489 de 2012 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana”*, en su Artículo 11 se establece el **Programa lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital**. (Subrayado no original).

El propósito de este programa es transformar condiciones, actitudes y comportamientos que generan percepción de discriminación para disminuir la exclusión, la segregación y la marginación de pueblos afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rrom, poblaciones **y grupos poblacionales minoritarios tradicionalmente vulnerados**². (Negrilla no original).

Dentro de este Programa se relacionan ocho proyectos prioritarios a realizar, dentro de los cuales, con respecto al tema planteado en el proyecto de Acuerdo que nos convoca, se destaca el siguiente:

- 1 Artículo 1 del proyecto de Acuerdo analizado, *“Crease el Consejo Distrital del Adulto Mayor “CDA MAYOR” para el seguimiento a la política Pública Social, el Envejecimiento y la Vejez...”* (Subrayado no original)
- 2 Acuerdo 489 de 2012 Artículo 11

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113



(.....)

“6. Las personas mayores, fuente de memoria y del saber. Busca proteger la salud y la integralidad física, psicológica y moral de las personas mayores por medio del reconocimiento, respeto y buen trato por parte de las familias, la sociedad y el Estado. Promover la creación de un sistema de renta o subsidio para las personas mayores en situación de pobreza o condición de vulnerabilidad socioeconómica, generar espacios de diálogo e interacción que permitan reconocer el lugar de las personas mayores en el desarrollo de la ciudad, como fuerza de trabajo e identidad cultural e ideológica. Promover el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de esta población como sujetos que aportan socialmente en la ciudad desde su participación en espacios de diálogo intergeneracional y como aportantes de saberes y experiencias.

La Secretaría Distrital de Integración Social, liderará y será rectora del rediseño, implementación, evaluación y seguimiento de la Política Pública para el envejecimiento y la vejez en el distrito Capital, para velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos”. (Subrayado no original)

De lo anteriormente expuesto se observa claramente que lo proyectado crear en este proyecto de Acuerdo, ya está lo suficientemente desarrollado en el Acuerdo 489 de 2012, lo cual de plano descartaría la viabilidad de continuar con **la presente iniciativa.**

Adicionalmente si nos remitimos a la Directiva 10 de 2006 del Alcalde Mayor, en la misma se recalca la pertinencia de racionalizar las instancias de coordinación, en aquellos eventos en las cuales haya instancias en las que se detecte duplicidad de funciones.

CONSIDERACIONES FINALES CON RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL ESCRITO DE LA REFERENCIA

Así las cosas, frente al proyecto de Acuerdo analizado que propone la creación de una instancia denominada Consejo Distrital del Adulto Mayor “**CDA MAYOR**”³ para el seguimiento de la política pública social, el envejecimiento y la vejez con

3 Artículo 1 del proyecto de Acuerdo

vocación consultora y asesora en este tema, a este respecto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que no es viable la creación de esta instancia debido a las siguientes razones:

1. Dentro del Programa de Desarrollo de la actual Administración; Acuerdo 489 de 2012, está planteado el primer eje estratégico⁴, la definición y alcances del mismo⁵, los objetivos⁶, las estrategias⁷, programas y proyectos prioritarios⁸ que tienen que ver con la temática atinente con este proyecto de Acuerdo.
2. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo y para esta caso específico el de Integración Social, además de formular y adoptar políticas sectoriales, tienen la función de hacer seguimiento a las mismas.
3. Adicionalmente los aspectos tratados en el proyecto de Acuerdo tienen un alto grado de transversalidad. Para este fin existen, dentro del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, las Comisiones Intersectoriales, que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 546 de 2007, el objeto de las mismas es “garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.” (Negrilla y subrayado no original).
4. En este sentido, dentro de las Comisiones Intersectoriales creadas por el Decreto 546 de 2007, existe la Comisión Intersectorial Poblacional, la cual puede adelantar con suficiencia, el objeto y funciones del Consejo Distrital que se propone crear en el proyecto de Acuerdo objeto de este análisis, ya que el objeto y funciones de esta Comisión, según el artículo 16 del Decreto 546 de 2007, son: “articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en **situación de debilidad manifiesta**”. (Negrilla no original). Si es del caso se le podrían hacer a esta Comisión Intersectorial los ajustes que fueren necesarios, para adelantar las acciones proyectadas para el Consejo Distrital propuesto.

Finalmente esta Dirección recomienda que dentro de la Comisión Intersectorial Poblacional se cree una mesa de trabajo, la que se podría denominar Mesa de

4 Artículo 3 Acuerdo 489 de 2012.... Eje 1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

5 Artículo 4 IBIDEM

6 Artículo 5 IBIDEM, numerales 1, 4, 5 y 8

7 Artículo 6 IBIDEM, numerales 7, 8 y 9

8 Artículo 11 IBIDEM, numeral 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Adulto Mayor, a la cual se le asignarían las funciones establecidas para el Consejo Distrital propuesto en esta iniciativa.

De esta manera y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría, de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al Sistema de Coordinación Distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios y sugerencias con respecto al proyecto de Acuerdo 106 de 2014 *"Por el cual se crea el Consejo Distrital del Adulto Mayor para el seguimiento a la política pública social de envejecimiento y la vejez y propender por una atención integral y se dictan otras disposiciones"*.

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° CO22024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA